

**Constancia secretarial:** Señor Juez en la fecha dejo constancia que, revisado el expediente se tiene que la codemandada TAX Coopebombas, se notificó de manera personal el 14 de febrero de 2020 (Cfr. fl. 164 c. 1), presentó respuesta a la demanda el 12 de marzo de 2020. De otro lado, el codemandado Fidel Humberto Garavito se notificó de manera personal a través de apoderada el 12 de marzo de 2020 (Cfr. fl. 201 c. 1), y presentó escrito de respuesta a la demanda al correo electrónico del Juzgado el 4 de agosto de 2020. Finalmente, se tiene que, la también codemandada Compañía Mundial de Seguros S.A., se notificó mediante aviso con entrega probada del mismo el 2 de marzo de 2020, y presentó respuesta a la demanda a través del correo electrónico del Juzgado el 11 de junio y el 1 de julio de 2020. Lo anterior, para lo que estime pertinente. Medellín, 13 de agosto de 2020.

*Cortés C\**

Claudia Patricia Cortés Cadavid.

Oficial Mayor

*República de Colombia*  
*Rama Judicial*  
*Distrito Judicial de Medellín*



*Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Medellín*

<b>RADICADO</b>	05001 31 03-018-2019-00330-00
<b>PROCESO</b>	Verbal
<b>DEMANDANTE</b>	Juan Carlos Díaz Arboleda y otros
<b>DEMANDADO</b>	Tax Coopebombas Ltda y otros
<b>ASUNTO</b>	Incorpora respuesta a la demanda, reconoce personería y ordena correr traslado de las excepciones.

*Medellín, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)*

Se incorpora al expediente la contestación a la demanda realizada por quienes integran la parte demandada, a saber la Cooperativa de Transportadores Tax Coopebombas Ltda., la compañía Mundial de Seguros S.A. y el señor Fidel Humberto Garavito Mojica, por conducto de vocero judicial cada una.

En consecuencia, conforme lo disponen los artículos 74 y 75 del C. G. del Proceso, se **RECONOCE** personería a la doctora Eliana Milena Montoya Moreno, portadora de la tarjeta profesional No. 179.300 del C. S. de la J., para que represente los intereses de la Cooperativa de Transportadores Tax Coopebombas Ltda., en los términos del poder a ella conferido.

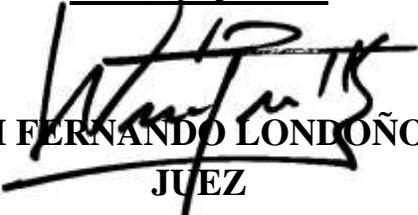
Igualmente, se **RECONOCE** personería al doctor Juan Fernando Serna Maya, portador de la tarjeta profesional No. 81.732 del C. S. de la J., para que represente los intereses de la compañía Mundial de Seguros S.A., teniendo en

cuenta su calidad de apoderado general inscrito en el certificado de existencia y representación de la entidad.

Finalmente, se **RECONOCE** personería a la doctora Gloria Elena Sierra Parra, portadora de la tarjeta profesional No. 42.319 del C. S. de la J., para que represente los intereses de la Cooperativa de Transportadores Tax Coopebombas Ltda., en los términos del poder a ella conferido.

Por intermedio de la Secretaría del Despacho, córrase traslado de las excepciones de mérito formuladas.

**NOTIFÍQUESE**

  
**WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND**  
**JUEZ**

**[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]**

4

Firmado Por:

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO  
BRAND  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c84abde658b9991dac031047809da8d20d51f0d13c855d8abd4d0c88d7c46f3d

Documento generado en 14/08/2020 11:56:27 a.m.